



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
GOBIERNO Nº 70/97**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE 1.997 HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G^o. P^o. Popular.

DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G^o. P^o. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. G^o. P^o. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G^o. P^o. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G^o. P^o. Popular.

AUSENTES CON EXCUSA:

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del G^o. P^o. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. G^o. P^o. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES: DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones establecidas en los apartados d), k), l) ll) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de 23 de Junio de 1.995 publicado en el B.O.P. nº 175 de fecha 13 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1.995.



En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los TREINTA Y UN DÍAS DE MARZO DE 1.997, siendo las CATORCE HORAS, se reúnen, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SEPTUAGÉSIMA Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.992, publicado en el B.O.P. números 174 y 175 de fecha 12 y 13 de Septiembre de 1.995, respectivamente.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO .- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 1.997.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de Marzo de 1997, con la excepción del punto 3.1. de la Comisión Informativa de Bienestar Social celebrada el día 14 de marzo de 1.997, y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 1.997.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de Marzo de 1997, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 1.997.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de fecha 25 de Marzo de 1997, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DE 1.997.

Bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Nicolás Antonio Moreno Pimentel, Doña Ana María Toro Perea, Doña María del Carmen Marín Iborra, Doña María Teresa Blanco Mier, Don Francisco Miguel Romero González, Don Gabriel Oyonarte Escudero y Don José Antonio López Vargas; Don Francisco José Barranco Morales, Policía Local de Aperturas y Secretario Doña María del Carmen Sánchez González, se examinaron los siguientes expedientes, con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/1994 de 18 de Mayo.

I.- APERTURAS.



1º ASOCIACION DE INMIGRANTES MUSULMANES "AL-IJAA", EXPTE. 227/96.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de carnicería en Calle Zurbarán, nº 10, según proyecto redactado por Don Sergio Fernández García. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta por producir olores. Las medidas correctoras descritas en la memoria y anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º PESCADOS EL PUERTO, S.L., EXPTE. 216/95 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de pescadería en Calle San Francisco, s/n, según proyecto redactado por Don José Moreno Martínez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta por producir olores. Las medidas correctoras descritas en la memoria y anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º DON JOSE MANUEL VARGAS FERNANDEZ, EXPTE. 260. A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de supermercado en Edificio Las Garzas, B-11, bajo, según proyecto redactado por Don Luis Morata Fernández. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta por producir ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del Proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º PARRUDI, S.L., EXPTE. 221/96.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje (15 plazas para vehículos) en Calle Lago de Sanabria, Sector II, Z-I, según proyecto redactado por Don Jesús López Saez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta y peligrosa por ruidos y existencia de líquidos inflamables. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del Proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5º PARRUDI, S.L., EXPTE. 220/96.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje (39 plazas para vehículos) en Calle Lago de Sanabria, s/n, Sector II, Z-I, según proyecto redactado por Don Jesús López Saez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta y peligrosa por ruidos y existir líquidos inflamables. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del Proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6º MENDOZA MONTERO, S.A., EXPTE. 208/96.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en Parcela Z-5, Sector II, según proyecto redactado por Don Miguel Rifá Soler. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta y peligrosa por ruidos y existencia de combustible. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del Proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7º DON ESTEBAN MARTINEZ IMBARATO, EXPTE. 9/97.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de Lavandería Tintorería en Calle Romanilla, nº 93. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta por producir ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del Proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8º G.M.P.B., S.A., EXPTE. 128/96.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en Parcela R-5, Sector 36, según proyecto redactado por Don Enrique Alcazar París. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como peligrosa por existir combustible., estimándose las alegaciones presentadas por Don Antonio Pérez Martínez en representación de Cdad de Propietarios la Oca, debiendo ser tenidas en cuenta en la certificación Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del Proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.



9º DON JUAN JOSE RIVAS VARGAS, EXPTE. 77/96.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de taller de reparación de automóviles en Calle Luis Buñuel, nº 62, según proyecto redactado por Don Luis Morata Fernández. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta por producir ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del Proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que yo el Secretario doy fe.”

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y PLAYAS, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 1.997.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Turismo y Playas de fecha 25 de Marzo de 1997, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE TURISMO Y PLAYAS, CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DE 1997.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 12,00 horas del día 25 de Marzo de 1997, se celebra en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Turismo y Playas, bajo la Presidencia de su titular D. José M^a. González Fernández, con la asistencia de los miembros que componen la misma, D. Nicolás Antonio Moreno Pimentel, D. Antonio García Aguilar, D^a. Ana M^a. Toro Perea, D^a M^a. Carmen Marín Iborra, D^a. M^a. Teresa Blanco Mier, D. Francisco Miguel Romero González, D. Gabriel Oyonarte Escudero, D. Julio Ortíz Pérez, D. José Antonio López Vargas, y el Secretario de la Comisión Informativa D. José Luis Martínez Hernández.

Constituida la Comisión Informativa, se abre la sesión por el Sr. Presidente , quien tras saludar a los asistentes, procede a debatir el previsto ORDEN DEL DIA:

PUNTO 1º.- Dictaminar la aprobación, si procede, del proyecto presentado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la Asociación "Proyecto Europa".

Por el Sr. Secretario se da lectura y da cuenta a la Comisión del Informe presentado en relación con este punto del Orden del Día, explicando que el proyecto que presenta la Asociación "Proyecto Europa" se encuadra dentro del marco de los Programas Operativos de Iniciativas Comunitarias de Empleo y Recursos Humanos del FONDO SOCIAL EUROPEO, y dentro de un subcapítulo denominado Youthstart (principiantes), dirigido especialmente a jóvenes entre 16 y 20 años.

Está promovido por la Asociación referida y estaría tutelado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los Ayuntamientos de la Alpujarra Almeriense, Dalías, Laujar, Fondón, Alcolea, Bayarcal y Paterna, y el objetivo fundamental es construir una oferta turístico-deportiva articulada en base a la conexión de las dos zonas: Sol y Playa (Roquetas) y Alpujarra.

Se desarrollarían en los citados municipios distintas acciones como serían la formación de personas como dinamizadores de la oferta, investigación de las distintas



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

posibilidades de las dos comarcas como producto de Turismo Activo, puesta en marcha de una oficina de información turística especializada en ofertas de deporte, naturaleza, cultura, etc.,.

La financiación del Proyecto corre a cargo del Fondo Social Europeo y los Ayuntamientos mencionados (75% y 25% respectivamente), siendo el presupuesto global previsto de 70 Millones de pesetas, estimándose que al Ayuntamiento de Roquetas de Mar le correspondería una aportación de 10 Millones de pesetas.

El Proyecto lo ejecutaría la "Asociación Europa" y estaría supervisado por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de los ayuntamientos participantes.

A continuación interviene el Sr. Presidente de la Comisión ampliando algunos datos más de los que dispone.

No obstante se producen seguidamente algunas otras intervenciones de los miembros asistentes a la Comisión, con reticencias o dudas en torno a este proyecto.

El Sr. Ortíz (U.P.), que indica, por los datos aportados, que esta Asociación no tiene referencias fiables ni garantías suficientes, y que no tiene los estatutos registrados. Dice también que se podría ampliar esta oferta a otros municipios de la Alpujarra que no se han mencionado antes.

El Sr. Romero (P.S.O.E.), que pregunta también y tiene serias dudas sobre las personas que hay detrás de esta Asociación, añadiendo que a su entender tampoco reúnen las garantías necesarias.

El Sr. Presidente de la Comisión interviene de nuevo, diciendo que se podría iniciar la gestión, supeditado a que se aporte por esta Asociación toda la documentación complementaria necesaria.

La Sra. Marín Iborra (P.P.), que incide sobre lo expuesto por el Sr. Presidente, añadiendo que habría que adherirse al proyecto ya que se está en finalización de plazos, pues de lo contrario se perdería el derecho a recibir el dinero y habría que dejarlo para el próximo año.

Se produce seguidamente un animado debate e intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión Informativa, dictaminándose al final, por unanimidad, lo siguiente:

"SE ACUERDA ADHERIRSE -en principio inicialmente- AL PROYECTO PRESENTADO AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR POR LA ASOCIACION EUROPA, ENCUADRADO DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE INICIATIVAS COMUNITARIAS DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO -SUBCAPITULO DENOMINADO YOUTHSTAR -PRINCIPIANTES-, QUEDANDO PENDIENTE DE REQUERIR A LA ASOCIACION REFERIDA PARA QUE AMPLIE INFORMACION Y DETALLE PORMENORIZADO, DESGLOSADO Y MAS CLARO SOBRE EL PROYECTO MENCIONADO, ASI COMO SE CONSULTE Y SOLICITE MAS INFORMACION CON LOS AYUNTAMIENTOS YA ADHERIDOS AL PROGRAMA.

A LA VISTA DE LO EXPUESTO SE VOLVERIA A TRATAR EL ASUNTO EN COMISION INFORMATIVA O DONDE PROCEDA, Y SE ADOPTARIAN LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN, INCLUSO LA APORTACION ECONOMICA QUE LE CORRESPONDERIA AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS POR SU PARTICIPACION EN EL PROYECTO, Y QUE HABRIA QUE CONTEMPLARSE PARA SU CONSIGNACION EN LOS PROXIMOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 1998 Y 1999."



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Así se aprueba.

Se pasa a continuación al

PUNTO 2º.- Proyecto del Servicio de Costas para la adjudicación de las Concesiones y Autorizaciones en las Playas del municipio, para esta temporada de 1997.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del proyecto y planos realizado por el Servicio de Costas para la adjudicación de las concesiones de la presente temporada de 1997, ratificando, tal como expuso en la anterior Comisión el pasado día 4 de Marzo, que las concesiones para este año 1997 serán las mismas que se adjudicaron la pasada temporada 1996.

Conocidas por la Comisión Informativa, se aprueban por unanimidad.

PUNTO 3º.- Convenio con la CRUZ ROJA para los servicios de Playas.

No se trata este asunto, ya que expone el Sr. Presidente de la Comisión, que, a pesar de haberles requerido, no se ha presentado por parte de los servicios de la Cruz Roja convenio alguno, por lo que se deja para tratar en próxima Comisión.

PUNTO 4º.- Propuestas, ruegos y preguntas.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12,45 horas, de lo que yo como Secretario doy fe.-"

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

Único.- Aprobación, si procede, propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Festejos relativa a celebración del día de San Marcos

Se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Festejos de fecha 25 de marzo de 1.997, del siguiente tenor literal:

"Con motivo de la celebración del Día de San Marcos el próximo 25 de Abril del 1.997 y teniendo en cuenta, como en años anteriores, la gran tradición, abolengo e interés que posee en la sociedad roquera especialmente, así como en la población que visita este Término Municipal,

SE PROPONE a esta Comisión de Gobierno la aprobación de un gasto y disposición de fondos por importe de 222.920 pts. (doscientas veintidós mil novecientas veinte pesetas), según detalle de gastos siguiente:

- Rosquillas	91.000 Ptas.
- Banda de Música	60.000 Ptas.
- Pirotecnia	71.920 Ptas.

222.920 Ptas."



Consta en el expediente estampilla de la Intervención con el contraído en el libro general de gastos Cap. 452.226.07, contraído nº 11402/97.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS Y SOLICITUDES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- Dación de cuentas de escrito remitido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, relativo a acuse de recibo de 1 de marzo de 1997, por el que se traslada acuerdo de la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO manifestando la inexistencia de consignación presupuestaria para atender la facturación correspondiente a participación en VI Feria de Muestras y XII Expo Agro-Almería.

Se da cuenta del escrito remitido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, de fecha 24 de marzo de 1.997, relativo al acuse de recibo de escrito del Ayuntamiento, por el que se traslada acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno relativo a manifestación de la inexistencia de consignación presupuestaria para entender la facturación girada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería, correspondiente a la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en le VI Feria de Muestras y XII Expo Agro-Almería, por importes de 1.092.827 y 1.638.428.- Ptas. respectivamente.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** a tenor de la exposición efectuada por la Presidencia de la Cámara de Comercio, ha resuelto reconocer la obligación correspondiente a la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en le VI Feria de Muestras y XII Expo Agro-Almería, por importes de 1.092.827 y 1.638.428.- Ptas. respectivamente, autorizando el gasto y disposición de fondos previa fiscalización por la Intervención de fondos por los importes reseñados.

6º.-2.- Dación de cuentas de expediente incoado a instancia de D. Miguel García Herrera, por accidente producido en el Cº Hoyo Cuenca de esta localidad por existencia de bache a la altura del nº 55.

El día 13 de Agosto de 1996, D. Miguel García Herrera formuló una declaración adjuntando la correspondiente factura de neumáticos, como consecuencia de los daños producidos en su vehículo por el hoyo existente en Cº Hoyo Cuenca a la altura del nº 55, de la información recabada se ha podido constatar la existencia de un bache que fue posteriormente reparado por los Servicios Técnicos.

La Compañía Aseguradora comunica que la reclamación es inferior a la franquicia establecida en la póliza, por lo que no proceden a asumir el importe correspondiente.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** a tenor de lo expuesto, ha resuelto:

1º.- Estimar la reclamación formulada en el sentido de indemnizar los daños acreditados como consecuencia del bache existente.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización por la Intervención de Fondos, por importe de 13.492.- Ptas. a favor de D. Miguel García Herrera, con N.I.F. núm. 75.205.926-C y domicilio en calle Antonio Buero Vallejo.



SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE EXPEDIENTE DE EMBARGO DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ROQUETAS, S.A.

Se da cuenta de escrito de la Tesorería Municipal de fecha 25 de Marzo de 1.997, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito que presenta el Sr. Recaudador a esta Tesorería, en el que manifiesta que con fecha 24 de los corrientes se presentan en la Unidad de Recaudación, los herederos de la sociedad Construcciones y Promociones Roquetas S.A. con la intención de pagar las deudas pendientes.

El Sr. Recaudador les manifiesta que no puede proceder al cobro de los débitos ya que el expediente seguido contra el deudor fue objeto de subasta celebrada con fecha 20 de abril de 1.997. Posteriormente se procedió al anuncio de Venta por gestión directa, no habiéndose presentado interesado alguno. Seguidamente se remitió el mencionado expediente a la Comisión Municipal de Gobierno, con informe del Sr. Tesorero, y en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1.994 se resolvió la culminación de este expediente por adjudicación a esta Hacienda Municipal.

Dado que hasta el día de la fecha no se ha procedido a la mencionada adjudicación por parte de este Ayuntamiento, es lo que pongo en conocimiento de la mencionada Comisión de Gobierno para que adopte el acuerdo de proceder al cobro de las deudas ocasionadas, dándole un plazo de QUINCE días para hacer efectivo dicho débito, y en caso de finalizar el mencionado plazo sin haberlas satisfecho, proceder a la adjudicación de los bienes por parte de este Ayuntamiento

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto de conformidad con lo propuesto por la Tesorería Municipal dar un plazo de 15 días a D^a Mercedes Gilabert para que proceda al abono de la deuda correspondiente a la entidad Construcciones y Promociones S.A., transcurrido el cual sin haberlo satisfecho se procederá a la adjudicación de los bienes a favor de este Ayuntamiento conforme a lo acordado por la Comisión de Gobierno el día 21 de octubre de 1.994.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA.

8º.-1.- Dación de cuentas de comunicación del Letrado Municipal relativo a contencioso-administrativo nº 165/97 Sección 1ª.12; Adversos: Optisa.

Se da cuenta de la comunicación del Letrado Municipal de fecha 19 de marzo de 1.997, del siguiente tenor literal:

“En relación al asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que en cumplimiento de Orden de la Alcaldía-Presidencia el Ayuntamiento se ha personado en el proceso de referencia y, por Diligencia de Ordenación de 18 de Marzo del actual, notificada el día 19, la Sala nos tienen por parte entendiéndose las sucesivas diligencias con la representación procesal del Ayuntamiento. Es cuanto he de comunicar”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto quedar enterada.

8º.-2.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal sobre Juicio de Faltas. (Penal); Autos: 177/97-I; Órgano: Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Roquetas de Mar; Adversos: Miguel Romera Mondragón.



Se da cuenta del informe emitido por el Letrado Municipal de fecha 25 de Marzo de 1.997, del siguiente tenor literal:

“En relación al asunto al margen referenciado he de informarle para el conocimiento de la Comisión Municipal de Gobierno los siguiente:

1.- Con fecha de 14 de Marzo de 1.997 el Ayuntamiento fue citado para compareciera en el Juzgado en el asunto de referencia. El motivo de la comparecencia era la notificación del Auto cuya copia se adjunta.

2.- Visto el Ayto notificado en que se acuerda el archivo del proceso de referencia, vistas las actuaciones en el Juzgado resulta:

- Que, el procedimiento se siguió en virtud de denuncia, por lesiones sufridas por un menor en un campo de deportes propiedad municipal.
- Que, se ofició al Ayuntamiento para que remitiera informe y la póliza de seguro que tenía concertada.
- Que, en las actuaciones se personó la Compañía de Seguros Cervantes, S.A.
- Que el denunciante realizó comparecencia en la que renunció a todas las acciones civiles y penales que pudieran corresponderle, por haber sido ya satisfecho por la compañía de seguros, del que se aporta copia.

3.- En conclusión a lo expuesto se trata de un asunto terminado por la referida renuncia del denunciante.

Es cuanto he de informar para el conocimiento de la Comisión Municipal de Gobierno que en su superior criterio decidirá, lo más procedente.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto quedar enterada.

8º.-3.- Dación de cuentas de informe emitido por el Letrado Municipal relativo a Procedimiento Abreviado (Penal); Órgano: Juzgado de Instrucción Núm. uno de Roquetas de Mar; Autos: Núm. 144/94; Adversos: Don Francisco Ruiz Espinola.

Se da cuenta del informe emitido por el Letrado Municipal de fecha 21 de marzo de 1.997, del siguiente tenor literal:

“En relación al asunto del margen referenciado he de informarle para el conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno lo siguiente:

1.- Con fecha de 20 de Noviembre 1.996 el Ayuntamiento fue citado para compareciera en el Juzgado en el asunto de referencia. El motivo de la comparecencia era realizar el ofrecimiento de acciones que establecen los artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Realizado este ofrecimiento el Letrado que suscribe de modo cautelar manifestó ejercer cuantas acciones penales y civiles pudieran corresponder al Ayto, en tanto cualquier renuncia impediría la posterior personación en forma del en el procedimiento.

2.- Acto seguido, se solicitó por el Letrado que suscribe a la policía Local las Diligencias Policiales núm. 168/93 que son las que motivaron el Presente Procedimiento Abreviado, de su estudio, así como, del estudio de las actuaciones judiciales se deduce, que el motivo del ofrecimiento de acciones que se hace al Ayuntamiento en este procedimiento seguido por un presunto delito frente a la seguridad en el tráfico (alcoholemia), es que de los hechos resulta el vehículo que conducía el Sr. Espinola causó daños a una farola de propiedad municipal.



3.- El Letrado que suscribe estima que sería procedente que se acordara la personación del Ayuntamiento como Actor Civil en el procedimiento de referencia; para el ejercicio, exclusivamente, de la acción civil dentro del procedimiento penal, en atención a que es esta la posición procesal que debe adoptar el Ayuntamiento como perjudicado del presunto delito. Con el fin de reclamar el importe de los daños causados, atendido el valor de la farola.

4.- Para ello sería necesario Decreto del Alcalde-Presidente en que acordara el ejercicio de dicha acción de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 i) de la L.R.B.R.L (Ley 7/85 de 2 de Abril)y, artículo 220 R.O.F., en que se disponga que la defensa la asuma el Letrado que suscribe y la Representación uno de los Procuradores del Ayuntamiento.

Estando la urgencia justificada, por el plazo perentorio para mostrarse en parte, artículo 110 L.E.Cri.

En cuanto al previo DICTAMEN de la Asesoría Jurídica que para el ejercicio de acciones exige el artículo 221 del R.O.F., se emite el siguiente:

I.- En cuanto a la obligación de defensa de bienes.-Artículo 220 R.O.F, consigna la obligación de las entidades locales de ejercer acciones para la defensa de sus bienes y derechos.

II.- En cuanto al ejercicio de la acción civil por el perjudicado.- Artículo 110 L.E.Cri., con carácter general, establece que, los perjudicados u ofendidos podrán mostrarse en parte si lo hicieren antes del trámite calificación, ejerciendo acciones penales y civiles o solamente unas u otras, según les conviniera. El artículo 783 ,de modo específico para el procedimiento abreviado, dispone que los perjudicados podrán mostrarse en parte sin necesidad de formular querrela.

III.- En cuanto a la posición del actor civil en el proceso penal.- Artículos 650,651,735, todos ellos de la L.E.Cri.

IV.- En cuanto a la responsabilidad civil derivada del delito.- Artículo 109 del nuevo código penal (antiguo artículo 101),artículo 116 y con carácter general artículo 1092 del Código Civil.

En conclusión a lo expuesto se estima procedente mostrarse en parte en el proceso de referencia en ejercicio de la acción civil derivada del presunto delito, para reclamar el importe de los daños causados en la propiedad municipal.

Es cuanto he de informar para el conocimiento de la Comisión Municipal de Gobierno que en su superior criterio decidirá, lo más procedente.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto informar favorablemente que por el Alcalde-Presidente se acuerde la personación en el procedimiento abreviado nº 144/94 en ejercicio de la acción civil derivada en el presunto delito, con objeto de reclamar los daños causados en la propiedad municipal.

8º.- 4.- Dación de cuentas de informe emitido por el Letrado Municipal relativo a Procedimiento Abreviado (Penal); Órgano: Juzgado de Instrucción Núm. uno de Roquetas de Mar; Autos: Núm. 249/96; Adversos: Don Juan García Santiago, Avelino García Reyes, José Miguel Cortés Cortés.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Letrado Municipal de fecha 21 de marzo de 1.997, del siguiente tenor literal:

“En relación al asunto del margen referenciado he de informarle para el conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno lo siguiente:

1º.- Con fecha de 6 de Marzo de 1.997 el Ayuntamiento fue citado para compareciera en el Juzgado en el asunto de referencia. El motivo de la comparecencia era realizar el ofrecimiento de acciones que establecen los artículos 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Realizado este ofrecimiento el Letrado que suscribe de modo cautelar manifestó ejercer cuantas acciones penales y civiles pudieran corresponder al Ayto, en tanto cualquier renuncia impediría la posterior personación en forma del en el procedimiento.

2.- Acto seguido, se solicitó por el Letrado que suscribe a la policía Local las Diligencias Policiales núm. 924/94 que son las que motivaron el Presente Procedimiento Abreviado, de su estudio, así como, del estudio de las actuaciones judiciales se deduce, que el motivo del ofrecimiento de acciones que se hace al Ayuntamiento es: que una vez, detenidos los imputados en el presente procedimiento por un presunto Delito de Robo y estando en los arrestos municipales uno de ellos, Don Avelino García Reyes forzó la cerradura de la citada dependencia.

3.- El citado hecho que, es el único que afecta al Ayuntamiento ha sido calificado como falta de daños por Ministerio Fiscal, aparte de calificar como delito de robo los hechos principales que motivaron la detención, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790.5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ello tiene como consecuencia que la falta de daños, lo único que interesa al Ayuntamiento, ha de enjuiciarse de junto con el presunto delito de robo que motiva el procedimiento penal.

4.- Al conocerse de la falta dentro del procedimiento abreviado exigiría que el Ayuntamiento se personara en el citado procedimiento representado por Procurador.

5.- De lo que resulta a juicio del Letrado que suscribe que, reclamar el importe de la cerradura dañada, que no llegaría a las 10.000.- pesetas, que posiblemente nunca se conseguirían cobrar dada la más que posible insolvencia del presunto culpable (de las diligencias policiales se deduce que la mismo le constan 18 detenciones), nos veríamos obligados a afrontar los gastos de Procurador y de desplazamiento a Almería, lugar de celebración del Juicio.

En atención a lo expuesto, el Letrado que suscribe estima que no es aconsejable desde un punto de vista económico la personación en el referido procedimiento.

Es cuanto he de informar para el conocimiento de la Comisión Municipal de Gobierno que en s superior criterio decidirá.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto informar desfavorablemente la personación en el procedimiento nº 249/96, por ser superiores los costes del procedimiento que los daños causados.

8º.-4- Dación de cuentas de escrito del Despacho González Aznar, por el que informa sobre la sentencia favorable en el juicio contencioso-administrativo núm. 2670/94, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, Adversos: Arlequín.



Se da cuenta del escrito remitido por el Despacho González Aznar, de fecha 24 de Marzo de 1.997, con entrada en el Ayuntamiento 4056 del 25 de marzo del actual, por el que acompañan sentencia favorable, aprobando todas nuestras pretensiones y desestimando el recurso interpuesto de contrario.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto quedar enterada.

8º.-5.- Dación de cuentas de escrito (vía fax), del Despacho González Aznar, por el que acompaña sentencia desfavorable en el Juicio Contencioso-Administrativo nº 106/94, Sala de lo Contencioso-Administrativo núm. 2ª-12, Adversos: Hotel Golf Descubrimiento S.A.

Se da cuenta del escrito (vía fax), remitido por el Despacho González Aznar, de fecha 19 de Marzo de 1.997, por el que acompañan sentencia desfavorable, por la que se estima el recurso interpuesto de adverso, rogando se den instrucciones sobre si se debe o no recurrir.

Consta en el **expediente** oficio remitido por la Secretaría General de fecha 25 de Marzo de 1.997, dando las instrucciones requeridas por el Despacho González Aznar.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto quedar enterada.

8º.-6.- Dación de cuentas de escrito del Despacho González Aznar, por el que acompaña sentencia favorable en el Juicio Contencioso-Administrativo nº 147/1994, Sección 1ª/12, Adverso: Rafael Amat Roldan.

Se da cuenta del escrito remitido por el Despacho González Aznar, de fecha 14 de Marzo de 1.997, con entrada en este Ayuntamiento núm. 3614 el día 18 de marzo del actual por el que acompañan sentencia favorable de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto quedar enterada.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en dieciseis folios, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón.

Fdo. Guillermo Lago Núñez.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

- EXPEDIENTE -

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE HA DE CELEBRAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO EL DÍA 31 DE MARZO DE 1.997, A LAS CATORCE HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SEGUNDA CUARENTA Y OCHO HORAS DESPUÉS.

PRIMERO .- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 1.997.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 1.997.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 1.997.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS Y SOLICITUDES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE EXPEDIENTE DE EMBARGO DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ROQUETAS, S.A.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**Roquetas de Mar (Almería), 31 de marzo de 1.997
EL ALCALDE-PRESIDENTE**

FDO. GABRIEL AMAT AYLLÓN.